



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20141700084001**  
Fecha: **22-12-2014**

Bogotá D.C

Señora  
MARIA IDALI PULGARIN DE RIOS  
Calle 40 bis No. 5 – 45 Piso 2  
Barrio Getsemaní  
Pereira – Risaralda.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20148100273072 del 15 de diciembre de 2014.

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita entre otras *se me reconozca mi derecho a una vivienda digna y se me conceda la reubicación lo más pronto posible*, petición sobre la que proveemos respuesta en los siguientes términos:

El “Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011” del Fondo Adaptación, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 “*Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.*”, establece: “*Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.*” (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 “*Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010*”, establece: “*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*”

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el “Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación

de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

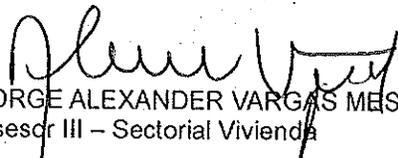
1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Risaralda, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI quien en cumplimiento de sus obligaciones realizó la verificación de requisitos de elegibilidad y emitió el concepto de hogar "elegible" tal y como se muestra en la hoja de novedad adjunta.

Así mismo en aras de propender por una pronta atención se informó que se le ofreció ser partícipe del plan de intervención denominado "La Jabonería" sobre el que a la fecha se gestiona el cambio de oferente para dar inicio a su ejecución posterior a la suscripción de las actas de entendimiento.

Por lo anterior en el evento de requerir información adicional relacionada con el proceso de atención en su municipio, la invitamos a escribir al correo [fondoadaptacion@comfandi.com](mailto:fondoadaptacion@comfandi.com) o a comunicarse con el número de teléfono 3340000 ext. 2978 – 2967 en la ciudad de Cali.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Se adjunta documento anunciado en un (1) folio.

CC María Fernanda Valencia Labrada – Directora programa FA - Comfandi  
Carrera 23 No. 26b-46 Cali – Valle del Cauca

Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual  
Revisó: Camila Cepeda E. – Asesora I Sector Vivienda

Expediente ORFEO: 20136000230100001E

## HOJA DE NOVEDAD

---

DAMNIFICADO: MARÍA IDALÍ PULGARÍN DE RÍOS  
ID INMUEBLE 59121  
ID HOGAR 348323  
Código interno 594  
Municipio Guática - Risaralda, rural disperso

FECHA: Santiago de Cali, Diciembre 22 de 2014

ASUNTO: Solicitud Información Fondo Adaptación

### OBSERVACIONES:

De acuerdo al proceso de verificación el damnificado se encuentra clasificado como:

*"ELEGIBLE"*

Según el análisis del Operador Zonal el damnificado es elegible para el programa y se atenderá en el Plan de Intervención 66-020 La Jabonería – Belén de Umbría según conversación telefónica sostenida con ella. Este PI se encuentra aprobado y está en proceso de cambio de Oferente. Igualmente estamos en el proceso de firma de actas de entendimiento para este Plan.

REALIZADO POR: Óscar Hernán Otero Ararat

### Anexo

1. Ficha Verificación
2. Hoja de Análisis de verificación

